1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en adelante UAE Junta Central de Contadores, le corresponde, entre otras funciones, dar cumplimiento a las normas vigentes para garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos, y que, quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Así el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, faculta a la UAE Junta Central de Contadores para: "*establecer Juntas Seccionales, y delegar en ellas las funciones señaladas en los numerales 4 y 5 del mismo artículo, y las demás que juzgue conveniente para facilitar a los interesados que residan fuera de la capital de la República el cumplimiento de los respectivos requisitos.*", para garantizar el cumplimiento de su misión institucional y ofrecer un mejor servicio en todas las regiones del país, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución D-0098-2024, mediante la cual se expidió el reglamento de funcionamiento de las oficinas seccionales y se delegan en ellas funciones que faciliten a la ciudadanía la realización de trámites relacionados con el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Entidad por mandato legal.

Dentro de la estructura de la UAE Junta Central de Contadores, se encuentra conformado el grupo de Atención Ciudadana/Relación Estado Ciudadano, este cuenta con el compromiso de promover al interior y exterior de la entidad, entre otras, el cumplimiento de las políticas públicas previstas conforme el CONPES 3649 de 2010, que establece la *"Política Nacional de Servicio al Ciudadano",* en armonía con las políticas de Racionalización de Trámites previstas en la Ley 2052 de 2020, así como las políticas de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Participación ciudadana en la gestión pública, Gobierno Digital; Empleo Público, al igual de cumplir con los compromisos adquiridos con la expedición de la resolución interna D-0029 de 2023, así como responsable de los puntos de atención denominados internamente como seccionales.

Así el grupo de Atención Ciudadana/Relación Estado Ciudadano se encarga de la atención a los grupos de interés y ciudadanía en general. En la actualidad la UAE Junta Central de Contadores cuenta con los siguientes canales disponibles para recibir y gestionar diversas solicitudes, inquietudes y trámites en general:

A. Puntos de atención presencial (Bogotá y seccionales).
B. Correo electrónico: info@jcc.gov.co.
C. PBX (601) 6444450.
D. Página WEB www.jcc.gov.co.
E. Buzón de sugerencias, ubicado en cada uno de los puntos de atención.
F. Ventanilla única de registro e Inscripción VURI.
G. Chat virtual

Para cumplir con su función misional y la atención a sus grupos de valor y ciudadanía en general la **Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores** requiere la celebración de un convenio de cooperación con la **Cámara de Comercio de Pasto**, para generar una alianza estratégica con la apertura de una oficina seccional de la UAE Junta Central de Contadores en la ciudad de Pasto, para el fortalecimiento de los servicios prestados a los profesionales de la Contaduría Pública de la región y, con el propósito de que estos tengan un apoyo y/o asesoría por ambas entidades, en los temas de su competencia. En la siguiente tabla se refleja el grupo de interés impactado con la apertura de esta oficina seccional en la ciudad de Pasto:

GRUPOS DE INTERÉS CIUDADES PRINCIPALES			
Departamento	Ciudad	No Instituciones	No. Contadores activos
Nariño	Pasto	3	5671

Ahora bien, el objetivo principal es el funcionamiento permanente a nivel nacional que permita, entre otros: **i)** Ampliar la atención de los usuarios, con el propósito de satisfacer las necesidad de interés general a los mismos; **ii)** Consolidación de la presencia y posicionamiento institucional en caminado a fortalecer la imagen de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores; **iii)** Desarrollar la función misional de supervisión y vigilancia que ejerce la Entidad en la región; y **iv)** Sensibilizar a la comunidad contable y a la ciudadanía en general de la región que se encuentre interesada en las actividades propias de la Entidad.

Así mismo, la UAE Junta Central de Contadores podrá suscribir convenios con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que permitan establecer un funcionamiento permanente a nivel nacional en relación con las funciones que establece el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, correspondiente a ejercer la inspección y vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública, para garantizar que la misma sólo sea ejercida por quienes se encuentren debidamente inscritos, conforme a las normas legales vigentes. Concordante con esta, el numeral 6 de la norma comentada, atribuye la facultad de establecer juntas seccionales para asegurar el cumplimiento misional de la entidad y, a su vez, garantizar la eficiente prestación de los servicios y tramites en las regiones geográficas del país.

Ahora bien, La **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, de carácter gremial y corporativo, por tal razón sus procesos de contratación se rigen por el Derecho Privado, sin que ello sea obstáculo para que internamente se adopten reglas claras para surtir los procesos contractuales o se apliquen otras normas que regulen la materia de contratación.

Teniendo en cuenta la misionalidad de las entidades, la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**. representa un aliado estratégico para la UAE Junta Central de Contadores, para el acercamiento a la comunidad contable y económica de la región, dado que cuentan con una agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial que coinciden con el propósito misional de las entidades.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece como obligación de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación del proceso contractual, realizar un análisis relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización, técnica y de análisis de riesgo, que debe constar en los documentos del proceso.

2. OBJETO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos entre la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES y la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, para la operación y coordinación de una oficina seccional de la Entidad en la ciudad de Pasto, para el fortalecimiento de los bienes y servicios prestados por esta Unidad Administrativa Especial.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El Convenio que se pretende celebrar es un Convenio de cooperación el cual se define y está regulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 la cual establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio de tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II por las partes, al finalizar este periodo el convenio podrá ser prorrogado con el consentimiento mutuo de las partes por periodos iguales, mediante actas adicionales al mismo. Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este acuerdo mediante un aviso expreso y escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente convenio será la ciudad de Pasto Departamento de Nariño, instalaciones de la Camara de Comercio de Pasto

3. MODALIDADES DE SELECCIÓN

El fundamento jurídico que soporta esta modalidad de selección está amparado en la Ley 489 de 1998, el cual permite en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.

4.2 . IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O PONDERACIÓN

La ley no establece la exigencia de requisitos habilitantes en la modalidad de selección para establecer un convenio de cooperación y/o asociación, pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica con quien desea establecer una alianza estratégica Lo anterior sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato y/o convenio.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratació	Regulatorio	Cambio de disposiciones normativas en contratación que afecta al convenio	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja	1	1	2	Bajo	Funcionario	Verificación de cambios	1	1	2	Bajo	si		Por definir	Por definir	Contrato suscrito	Diario
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o se sus obligaciones	Dificulta en las actividades del convenio	1	2	3	bajo	Funcionario	Ejecutar una supervisión rigurosa	1	1	2	Bajo	si		Por definir	Por definir	A través de supervisores	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Natural	Ocurrencia de accidentes o enfermedades que le impidan al contratista cumplir con las obligaciones del convenio	Puede causar retrasos o imposibilidad en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio	1	2	3	Bajo	Funcionario	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias	1	1	2	Bajo	si		Por definir	Por definir	Revisión del cumplimiento de las obligaciones del convenio	Semanal

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Sobre el asunto, el **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, dispone:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

De acuerdo con lo precedente, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, determina qué Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no se requiere de garantías para la presente contratación

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO:

1. Suministrar una oficina debidamente dotada con: equipo de cómputo, escritorio, sillas, acceso a internet y línea de teléfono o, en su defecto extensión directa, la cual debe estar acondicionada para el servicio y funcionamiento de la oficina Seccional.
2. Dar a conocer al personal de la **UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** las políticas de seguridad de la información y normatividad actual sobre el tratamiento y protección de la información, establecida en **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**
3. Suministrar los recursos técnicos y físicos que se requieran para el eficiente desarrollo de las funciones asignadas a la oficina Seccional.
4. Apoyar en las convocatorias, disponer de espacios y recursos pertinentes para los espacios de dialogo, charlas y/o participación ciudadana realizadas por la **UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** en conjunto con la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO.**
5. Atender las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el Director General de la **UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** y remitir los informes que se requieran sobre la oficina seccional, cuando allá lugar a ello.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y sean indispensables para cumplir su objeto.

8.2 OBLIGACIONES DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES:

1. Vincular contractualmente el personal que prestará los servicios en la ubicación determinada en el presente convenio.
2. Participar en las jornadas de actualización y demás actividades que en consenso se organicen y que sean dirigidas a los Contadores Públicos, empresarios, comerciantes y personas jurídicas inscritas en la jurisdicción de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**, sobre temas normativos que regulan la profesión, código de ética, requisitos para tramitar la tarjeta profesional y las competencias disciplinarias de la Junta Central de Contadores, de que son sujeto las personas naturales y jurídicas que ejercen la profesión contable y demás funciones afines para la profesión.
3. Entregar un horario de atención al público, el cual será atendido por el personal de la **UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** asumiendo a su

cuenta y riesgo la responsabilidad que se derive de las asesorías brindadas, teniendo en cuenta la jornada de servicios de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO,**

4. No se realizará ningún tipo de cobro por la atención al público
5. Informar de manera inmediata la ocurrencia de accidentes o incidentes, las alteraciones de la salud del personal asignado y cualquier situación o condición que ponga en riesgo la salud y seguridad de sus dependientes o contratistas en la ejecución del presente contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y sean indispensables para cumplir su objeto.

8.3. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Aportar información que sea de interés e importancia para el desarrollo del convenio. Al igual que aquella, relacionada con inconvenientes para su ejecución,
2. Promover, apoyar y participar en el desarrollo de actividades concertadas en él y en aquellas contempladas en la ejecución del mismo,
3. Realizar divulgación y publicidad de los eventos relacionados con el objeto del convenio interadministrativo,
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos innecesarios
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del convenio; así como, las señaladas en la ley para el tipo de convenio a celebrar.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio estará a cargo por un funcionario designado por cada una de las entidades, que para el caso de la UAE Junta Central de Contadores corresponde al Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 con funciones jurídicas quienes deberá:

1. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificación del cumplimiento del objeto del convenio
3. Presentar los informes que den cuenta de las actividades desarrolladas en el convenio, a cada Entidad correspondiente

Los supervisores se encargarán de evaluar y verificar el desarrollo del presente convenio, garantizando la ejecución de los compromisos adquiridos, así como establecer las actividades y/o proyectos objeto de convenios específicos. De todas las reuniones que se realicen, se suscribirá un acta que formará parte integral del presente convenio.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Este convenio de cooperación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

Doce (6) de MARZO de 2025

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
Director General UAE Junta Central de Contadores

Revisó	**ALEJANDRO MORENO MUNAR** **Profesional Universitario Código 2044 Grado 6** **Supervisor**	**FIRMA**
Aprobó:	**SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** **Director General UAE Junta Central de Contadores**	**FIRMA**